

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés, siendo las once horas con treinta y un minutos, se encuentran presentes en Sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Abg. Hernán David Rivas, Senador Nacional; el Vicepresidente Primero Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional; el Vicepresidente Segundo Abg. Óscar Paciello Samaniego, Representante del Consejo de la Magistratura; y los Miembros Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia y Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministros de la Corte Suprema de Justicia; Abg. Orlando Arévalo, Diputado Nacional; y Abg. Alfredo Enrique Kronawetter, Representante del Consejo de la Magistratura, respectivamente.

Asimismo, se encuentra presente por medios telemáticos, el Miembro Abg. Mario Varela, Senador Nacional.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión extraordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, el Presidente Hernán David Rivas, puso a consideración, el acta de la sesión extraordinaria del 10 de julio de 2023, y con la salvedad manifestada por el Miembro César Antonio Garay, fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

1a) En la causa n.º 33/2022 caratulada: “Celia María Galli Samaniego c/ ABG. ÓSCAR LÓPEZ LATERZA, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 01, Barrial n.º 08 de la Capital s/ Enjuiciamiento”, con la excusación del Vicepresidente Primero Alejandro Aguilera, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió no hacer lugar a la solicitud de extinción de la acción, por no haber transcurrido el plazo de ciento ochenta días hábiles previsto en el artículo 33 de la Ley N.º 6814/2021, y no hacer lugar al incidente de hechos nuevos, por extemporáneo. Así también, con los votos de los Miembros César Antonio Garay y Mario Varela, por la sanción de remoción del Agente Fiscal Óscar López Laterza, y con los votos de los Miembros Manuel Ramírez Candia, Alfredo Enrique Kronawetter, Orlando Arévalo, del Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego, y del Presidente Hernán David Rivas, por la sanción de apercibimiento del Agente Fiscal Óscar López Laterza; por mayoría de votos, el Jurado resolvió apercibir al Agente Fiscal Óscar López Laterza. Por último, con los votos de los Miembros César Antonio Garay, Alfredo Enrique Kronawetter, Orlando Arévalo, Mario Varela, del Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego, y del Presidente Hernán David Rivas, por imponer las costas a la perdedora, y con el voto del Miembro Manuel Ramírez Candia, por imponer las costas en el orden causado; por mayoría de votos, el Jurado resolvió imponer las costas a la perdedora.

1b) En la causa n.º 34/2022 caratulada: “Víctor Alcides Bogado González c/ ABG. MARÍA FERNANDA GARCÍA DE ZÚÑIGA, Jueza Penal de Liquidación y Sentencia

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

n.º 30 de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento”, con la excusación del Miembro Alfredo Enrique Kronawetter, y con los votos de los Miembros Manuel Ramírez Candia, Mario Varela, César Antonio Garay, y del Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego, por la absolución de la Magistrada María Fernanda García De Zúñiga, e imponer las costas en el orden causado, y con los votos del Miembro Orlando Arévalo, del Vicepresidente Primero Alejandro Aguilera, y del Presidente Hernán David Rivas, por la sanción de apercibimiento de la Magistrada María Fernanda García De Zúñiga, e imponer las costas a la perdidosa; por no reunirse los cinco votos coincidentes exigidos en el artículo 7 de la Ley N.º 6814/2021, el Jurado resolvió absolver a la Magistrada María Fernanda García De Zúñiga e imponer las costas en el orden causado.

El Miembro César Antonio Garay solicitó que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, con las atribuciones y potestades que le otorga la Ley, se aboque al conocimiento de los hechos noticiados por los distintos medios de prensa, y que guarda relación con el operativo encabezado por el Ministerio Público y la Policía Nacional, sobre las actividades ilícitas y delictivas acaecidas en nuestro país, donde uno de los indiciados ostenta la jerarquía de Abogado, y con mucha profusión, que no ha sido en ninguna parte debilitada, aparece en el firmamento de este episodio, la cónyuge del sospechado de haber incurrido en varios ilícitos que las autoridades competentes han determinado.

El Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego, manifestó que en virtud al hecho que ha trascendido, y a lo que dispone el artículo de 18 de la Ley N.º 6814/2021, esta situación merece una atención especial del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y solicitó que, en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria, sea incluido el tratamiento respecto a la pertinencia o no de iniciar una investigación preliminar de oficio a la Agente Fiscal Katia Uemura.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión extraordinaria del día de la fecha, siendo las doce horas con cincuenta y un minutos, ante mí que certifico.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

